DICTAMEN N° 172
REF: E6-2019-324-E-Incremento patrimonio fideicomiso.----------

A FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO:

Arriba el presente expediente a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir dictamen respecto de la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto.

Es dable apuntar que en el mismo se establece un incremento patrimonial del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, en la suma de Pesos Doce Millones ($12.000.000), autorizando al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco (fiduciante) a transferir al mencionado fideicomiso dicha suma, que será administrada por Fiduciaria del Norte S.A. (fiduciario).

En este sentido, se advierte que por Decreto N° 780/2010 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deuda, designándose como fiduciante al Ministerio de Economía y como fiduciario a Fiduciaria del Norte S.A., posteriormente, por Decreto N° 2011/2013, se incorporó al Ministerio de Salud Pública como fiduciante y beneficiario del Fideicomiso de Cancelación de Deuda, y por Decreto N° 326/2016 se amplió el objeto del mismo. Estas modificaciones motivaron la ampliación del objeto del fideicomiso, incluyendo la adquisición de equipamientos, medicamentos e insumos hospitalarios, y dentro de ello, medicamentos e insumos para el Programa de Diabetes de la Provincia del Chaco.

A fs. 22 interviene el Ministro de Salud Pública indicando la necesidad imperante de contar con insumos en el sistema de salud de la provincia. A fs. 94 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, en la cual efectúa consideraciones. A fs. 99, obra factibilidad presupuestaria para la erogación en trato de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública y a fs. 106 obra intervención de Fiscalía de Estado, que previo a tomar intervención, solicita la vista de este organismo asesor.

En este orden de ideas, este organismo asesor entiende que habiendo tomado intervención Contaduría General de la Provincia, habiéndose subsanado lo apuntado por ese organismo, se deberá cumplimentar oportunamente con lo estipulado a fs. 94 punto 4). Asimismo, este Asesoría General, no tiene objeciones técnicas que formular al anteproyecto adjunto, debiendo remitirse las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su conocimiento.

Atentamente.

20 MAR 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL